LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1893

Arampampa.--Este vice-cantón de la provincia de Charcas se erije en cantón.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se erije en cantón de la provincia de Charcas el vice-cantón Arampampa. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á 17 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vázquez, S. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la ciudad de La Paz, a los diez y ocho dias de octubre de mil ochocientos noventa y tres. M. Baptista.

L. Paz.